



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Artículos 24 y 25 del Reglamento Interior del Órgano y;

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 9 fracción VII y 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger la información clasificada como reservada y confidencial.

II. Que el Artículo 60 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

III. Que el pasado primero de noviembre del presente año se publicó en Gaceta Oficial del Estado, el Decreto Número 349 que aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis.

IV. Que el artículo 68 fracciones III, IV, V, VI, y VII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de la información:

- I.
- II.
- III. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos.*



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

- IV. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*
- V. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa:*
- VI. *Afecte los derechos del debido proceso;*
- VII. *Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado...*

V. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en su artículo 113 fracciones VII, VIII, IX, X y XI que podrá clasificarse la información de los siguientes supuestos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos.*
- VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*
- IX. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa:*
- X. *Las Afecte los derechos del debido proceso;*
- XI. *Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado...*

VI. Que en fecha seis de noviembre del presente año, el Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRIMERO.-Derivado de la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

Tipo de información	Expedientes de los Entes Fiscalizables señalados en el Decreto Número 349 que Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis, a los que se les incoe la Segunda Fase de <i>Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones (Anexo)</i> .
Fundamentación	<p>Artículo 113 fracciones VII, IX, X, XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 68 Fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:</p> <p>Vigésimo sexto. <i>De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.</i></p> <p><i>Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:</i></p> <p><i>I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;</i></p> <p><i>II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y</i></p> <p><i>III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.</i></p> <p>Vigésimo séptimo. <i>De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.</i></p> <p><i>Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:</i></p> <p><i>I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;</i></p> <p><i>II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;</i></p>



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo. En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información. Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

- I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y
- II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.

Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite,
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

	<p><i>expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:</i></p> <p><i>I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y</i></p> <p><i>II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:</i></p> <p><i>1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y</i></p> <p><i>2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.</i></p>
<p>Motivación</p>	<p>El pasado primero de noviembre del presente año, mediante Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436, se publicó el Decreto Número 349 que aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis.</p> <p>En dicho Decreto, se aprueba el dictamen legislativo respecto al análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 en donde se presentan los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entes en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio que hagan presumir la existencia de daño patrimonial ni inconsistencias de carácter administrativo;- 2. Entes en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a recomendaciones. 3. Entes en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a observaciones y recomendaciones. 4. Entes en los que se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio que hacen presumir la existencia de daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a observaciones y recomendaciones. <p>De este modo, respecto a los Entes en los que se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio que hacen presumir la existencia de daño patrimonial, el Congreso del Estado instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que incoe la Segunda Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior, mediante el Procedimiento para la <i>Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones</i> a que haya lugar.</p> <p>Dicho procedimiento se encuentra regulado en los artículos 42 fracción II, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

	Durante dicho procedimiento se deberá dar el derecho de Audiencia a los servidores y ex servidores públicos involucrados y agotar el debido proceso hasta generar una resolución, misma que pueden impugnar a través del recurso de reconsideración, razón por la cual se motiva la clasificación parcial de los expedientes de los Entes Fiscalizables señalados en el anexo de este Acuerdo.
Supuesto del Artículo 70 fracción I	De los argumentos expuestos en el renglón que precede se advierte que corresponden legítimamente a la hipótesis contenidas en el artículo 113 fracciones VII, VIII, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 68 fracciones III, IV, V, VI, y VII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y numerales vigésimo sexto, vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Supuesto del Artículo 70 fracción II	El interés protegido es el cumplimiento del procedimiento de fiscalización superior en la Segunda Fase de <i>Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones</i> , mismo que se regula en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Artículo 70 fracción III	La entrega total de la información incidiría en el procedimiento que se instruye para fincar responsabilidades y se afectarían los derechos del debido proceso; asimismo, se vulneraría la conducción de los expedientes previo a la emisión de las resoluciones correspondiente, por lo que el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.
Fuente de la información	Dirección General de Asuntos Jurídicos Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas
Periodo de reserva	Se reserva por 1 año.
Parte de la información que abarca	Acuerdo de inicio, citatorio para audiencia de pruebas y alegatos, acta de audiencia de pruebas y alegatos, actas de notificación, citatorios de espera, papeles de trabajo de los Entes Fiscalizables señalados en el Decreto Número 349 que Aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis, a los que se les incoe la Segunda Fase de <i>Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones (Anexo)</i> .
Servidor Público que resguarda la información	Director General de Asuntos Jurídicos Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas
Clave de identificación	IRE: Información reservada por 1 año.



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____


Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.


SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en la Trigésima Sesión Extraordinaria de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete.

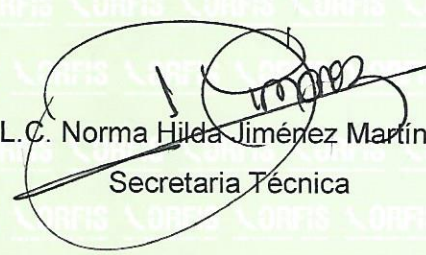
PRESIDENTA


Lic. María Evelia López Maldonado
Auditora Especial de Legalidad y de
Desempeño

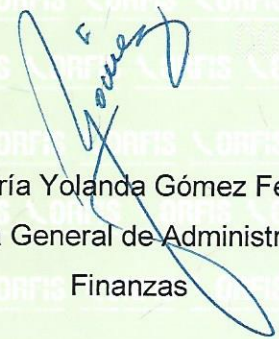
SECRETARIA EJECUTIVA


Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES


L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez
Secretaria Técnica


Lic. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos


C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y
Finanzas


Dr. José Martín Cadena Barajas
Director General del Banco de Información
y Desarrollo Tecnológico



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

L.C. María Elena Sánchez
Contralora Interna

INVITADA:

M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre
Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ANEXO DEL ACUERDO CT/06-11-2017/005

ENTES EN LOS QUE SE DETECTARON IRREGULARIDADES DE CARÁCTER RESARCITORIO QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑO PATRIMONIAL, ADEMÁS DE INCONSISTENCIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE DIERON LUGAR A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Poder Ejecutivo	
1	Cuenta Pública del Gobierno del Estado
2	Secretaría de Gobierno
3	Secretaría de Seguridad Pública
4	Secretaría de Educación
5	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
6	Secretaría de Desarrollo Social
7	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
8	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
9	Secretaría de Turismo y Cultura
10	Secretaría de Protección Civil
11	Coordinación General de Comunicación Social
12	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
13	Comisión del Agua del Estado de Veracruz
14	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
15	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
16	Instituto de Pensiones del Estado (IPE)
17	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
18	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
19	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
20	Instituto Veracruzano de Bioenergéticos
21	Instituto Veracruzano del Deporte
22	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
23	Servicios de Salud de Veracruz (SESVR)
24	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
25	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz
26	Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Fondo del Futuro
27	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)
28	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil Sukut
29	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Municipios	
1	Acula
2	Acultzingo
3	Agua Dulce
4	Alvarado
5	Ángel R. Cabada
6	Aguila
7	Astacinga
8	Atoyac
9	Banderilla
10	Camarón de Tejeda
11	Catemaco
12	Cazones de Herrera
13	Cerro Azul
14	Chacaltianguis
15	Chiconamel
16	Chiconquiaco
17	Chinameca
18	Chinampa de Gorostiza
19	Citlaltépetl
20	Coacoatzintla
21	Coahuilán
22	Coatepec
23	Coatzacoalcos
24	Coetzala
25	Colipa
26	Córdoba
27	Cosamaloapan
28	Cosautlán de Carvajal
29	Cosoleacaque
30	Cotaxtla
31	Coxquihui
32	Coyutla
33	Cuichapa
34	El Higo
35	Filomeno Mata
36	Hidalgotitlán
37	Huatusco
38	Hueyapan de Ocampo
39	Huiloapan de Cuauhtémoc
40	Ignacio de la Llave



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

41	Illamatlán
42	Isla
43	Ixhuatlán del Café
44	Ixhuatlán del Sureste
45	Ixhuatlancillo
46	Jalacingo
47	Jáltipan
48	Jamapa
49	Jesús Carranza
50	Landero y Coss
51	Las Choapas
52	Maltrata
53	Manlio F. Altamirano
54	Mariano Escobedo
55	Mecatlán
56	Mecayapan
57	Miahuatlán
58	Minatitlán
59	Moloacán
60	Naolinco
61	Oluta
62	Omealca
63	Oteapan
64	Ozuluama
65	Papantla
66	Paso de Ovejas
67	Perote
68	Pueblo Viejo
69	Rafael Delgado
70	Rafael Lucio
71	San Andrés Tenejapan
72	San Andrés Tuxtla
73	San Juan Evangelista
74	San Rafael
75	Santiago Tuxtla
76	Sayula de Alemán
77	Soconusco
78	Soledad Atzompa
79	Soledad de Doblado
80	Soteapan
81	Tancoco



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/06-11-2017/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, VIII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

82	Tatahuicapan de Juarez
83	Tecolutla
84	Tehuipango
85	Tequila
86	Texcatepec
87	Texistepec
88	Tezonapa
89	Tierra Blanca
90	Tlachichilco
91	Tlaltetela
92	Tlapacoyan
93	Tiliapan
94	Tomatlán
95	Totula
96	Tres Valles
97	Tuxpan
98	Úrsulo Galván
99	Uxpanapa
100	Vega de Alatorre
101	Zongolica
102	Zozocolco de Hidalgo